

EXPEDIENTE: 00481/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO INSTITUTO **MEXIQUENSE** OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PONENTE: PRESIDENTE LUIS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

# RESOLUCIÓN

Visto expediente formado motivo del recurso revisión 00481/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en adelante el IMCUFIDE, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes.

### **ANTECEDENTES**

- I.- Con fecha 20 de febrero de 2009, el recurrente presento a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México -el SICOSIEM- ante el IMCUFIDE, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el sistema referido:
  - "1.- Quisiera saber a quien se le compraron los ecches que el gobernador reaglo a los Vas contiendas olimpicas. deportistas que obntuvieron medalla en
  - 2.- cuanto costaron.
  - 3.- como se pagaron.
  - 4.- cuando se le pagaçón
  - 5.- cuantas unidades se adquirieron." (Sic)
- II.- La solicitud de eso a información pública presentada por el recurrente, fue )eN registrada/ ⊮COSIEM y se le asignó el número de expediente 00460/IMCUFIDE/IP/A/2009.
- III.- Con fecha 13 de marzo de 2009, el IMCUFIDE dio contestación a la solicitud de información pública presentada por el recurrente, a través del SICOSIEM.





EXPEDIENTE: 00481/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE:

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso e la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por via electrónica, a través del SICOSEA la electrona.

Toluce. México a 13 de Merzo de 2000

Folio de la colicita de 20450 de 2015 de 10450 de 20450 d

En respuesta e la solicitud recibide, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el articulo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municípica, la contestamos que:

Zinecentepeo, México a 13 de merzo del 2009.

Contenido de su solicitud de información:

\*1.- Quisiera seber a quien se le compraron los coches que et gobernedor reaglo a los deportistas que obritavieron medalla en las contiendas ofiriploas. 2.- cuanto costaron. 3.- como se pagaron, 4.- cuando se le pagaron, 6.- cuantas unidades se adeultemon(156).

Respuesta a su solicitud de información

Se anexa un archivo que contiene la información que usted requiere en su solicitud de información.

Con fundamento en el Artículo 70 y 72 de la Ley de Trensperencie y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cito, ustad tiene puede interponer recurso de revisión dentro del plaso de quince dies hábiles posteriores a la respuesta que le fue proporcionde a su solicitud.

### ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

Responsable de la Unidad de Informacion

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

## Archivo Adjunto 00460IMCUFIDE006554000001400.jpg

### RESPUESTA 00460

- los vehículos que el Gobernador del Estado regalo a los deportistas medallistas en los pasados Juegos Olímpicos fueron adquiridos a la Empresa Sánchez Automotriz, S.A. de C.V.
- 2. Cada vehiculo tuvo un costo de \$248,800.00.
- 3. La forma de pago fue contra entrega.
- 4. fueron pagados el 29 de septiembre de 2008
- 5. fueron adquiridos 4 vehículos.









RECURRENTE:

EXPEDIENTE: 00481/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: PRESIDENTE DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

IV.- Inconforme con la respuesta emitida por el IMCUFIDE, el recurrente, con fecha 20 de marzo de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando: Acto impugnado:

"la contestación que se me diera a mi solicitud de informacion" (Sic).

Razones o motivos de inconformidad:

"es incompleta la informacion proporcionada y no contesta de forma espe todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no es expresamen en cada uno de los puntos.." (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en SCOSIEM y se le asignó el número de expediente 00481/ITAIPEM/IP/RR/402009

V.- El recurso 00481/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, a Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formale y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El IMCUFIDE rindie sprintena de justificación el 27 de marzo de 2009, en donde expresó las siguientes mantestaciones:

10181/17AIPEM/IP/RR/A/2009 En cumplimiento a lo que disponen los emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan di Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: 1.- El Comisionado Ponente podrán constatar en los respectivos archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información. 2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica en los argumentos que presenta, los puntos específicos de su inconformidad, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente: "es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma especifica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escuelo y no es expresadamente lo solicitado en cada uno de los puntos." (Sic). 3.- Por lo anterior, es evidente que el recurrente no consultó la respuesta que le fue proporcionada, y que su recurso de revisión está interpuesto con dolo y mala fe en contra del IMCUFIDE. 4.- El Sujeta Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente los recursos de revisión en mención. 5.- Los



RECURRENTE:

EXPEDIENTE: 00481/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO INSTITUTO **MEXIQUENSE** OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PONENTE: PRESIDENTE HILL

DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**ALBERTO** 

requerimientos contenidos en el cuestionario que el recurrente envió al IMCUFIDE, fueron atendidos, siendo que a cada uno de ellos les fue proporcionada la información que solicita. Nota: El antecedente que se tiene del recurso de revisión que nos ocupa, son los expedientes con número de folio 00379/ITAIPEMyM/IP/RR/A/2008, que fueron interpuesto por el mismo recurrente Atentamente.

VII. Con fecha 16 de abril de 2009, mediante correo electrónico, se recibió en este Instituto el escrito de desistimiento del recurrente, en donde manifesta que se desiste entre otros de la solicitud 00460/IMCUFIDE/IP/A/2008, que corresponde a revisión 00481/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 que se analiza, como se puede continuación:

#### Estimados Señores:

Les mando saludos y en atención a nuestra platica sa sterida via telefonica el dia de hoy y toda vez que no se puede efectuar el desistimiento por el sicosiem pido se tengan por desistidas de todos los recursos de revisión que a centinuación menciono:

322/IMCUFIDE/IP/A/2009 327/IMCUFIDE/IP/A/2009 331/IMCUFIDE/IP/A/2005 332/IMCUFIDE/IP/A32009 333/IMCUFIDE/IRIM2 342/IMCUPIDE/IPVA/2 368/IMCURIDE/IP/A/2009 370/IMCNFIDE/IP/A/2009 371/IMCUFIDE/IP/A/2009 372/IMCUFIDE/IP/A/2009 374/IMCUFIDE/IP/A/2009 377/IMCUFIDE/IP/A/2009 382/IMCUFIDE/IP/A/2009 383/IMCUFIDE/IP/A/2009 385/IMCUFIDE/IP/A/2009 389/IMCUFIDE/IP/A/2009 395/IMCUFIDE/IP/A/2009 396/IMCUFIDE/IP/A/2009 397/IMCUFIDE/IP/A/2009 400/IMCUFIDE/IP/A/2009





EXPEDIENTE: 00481/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: 00481/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

401/IMCUFIDE/IP/A/2009 402/IMCUFIDE/IP/A/2009 403/IMCUFIDE/IP/A/2009 404/IMCUFIDE/IP/A/2009 405 A 455/IMCUFIDE/IP/A/2009 457 A 465/IMCUFIDE/IP/A/2009 547 A 557/IMCUFIDE/IP/A/2009 559 A 602/IMCUFIDE/IP/A/2009 604 A 623/IMCUFIDE/IP/A/2009 642/IMCUFIDE/IP/A/2009

Todos ellos fueron interpuestos por el suscrito y deseo darme por pesistido del recurso de revision, ya que el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo publico que se conduce ser transparencia y en especial esto se menciona gracias a la buena atención y despacho de los asuntos por parte del Licenciado intervino se logro una buena respuesta por parte el IMCUFIDE, aunado a la buena voluntad por parte del Director General CARLOS ALBERTO ACRA ALVA, gracias por ayudar a la transparencia en el Estado de México

El mensaje subrayado deseo sea la causa par la cual me doy por desistido de los recursos de revisión.

Aunado a ello y para demostrar la personalidad del promovente anexo a este correo copia de mi credencial de elector.

Quisiera saber cuando puedo revisar el portal para ver por desistidos los recursos interprestos y se me confirme la recepcion de este correo muchas gracias.

Sin más par el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Cordial y Atentamente.

Con base en los antecedentes expuestos y,



EXPEDIENTE: 00481/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganes autónomos. De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y fesolver los recursos de revisión que promueven los partículares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte las readisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Lex; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer repursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. En este caso, el recurrente precisa como acto impugnado que la contestación que se diera a su solicitud de información es incompleta e incongruente, toda vez que no se menciona de forma específica lo que solicito en las preguntas expuestas:

Por su parte, el articulo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. Para el asunto que nos ocupa, el recurso fue interpuesto dentro del plazo mencionado.

No obstante lo anterior, es menester valorar previamente el escrito del recurrente en el cual manifiesta de manera expresa que se desiste del récurso de revisión que nos ocupa. En este sentido, el artículo 75, Bis A de la Ley, establece lo siguiente:

6



EXPEDIENTE: 00481/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE:

SUJETO ÎNSTITUTO MEXIQUENSE DE OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Como se advierte de lo anterior, se actualizan los extremos del artículo 75, Bis A, fracción I de la Ley, ya que el recurrente se desistió de manera expresa del recurso de revisión, por lo que el mismo debe ser sobreseído y ya po es necesario que este Instituto se pronuncie sobre el fondo del mismo.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

RESME

PRIMERO.- Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el

los motivos y fundamentos expuestos en el

Considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifiquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en terrivinos de artículo 78 de la Ley.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA 7 DE MAYO DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRÉTARIO TÈCNICO DEL PLENO.-FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

7



EXPEDIENTE: 00481/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 RECURRENTE:

SUJETO INSTITUTO **MEXIQUENSE** OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: PRESIDENTE

LUIS

**ALBERTO** 

DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**EL PLENO DEL** 

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMESTADO DE MÉXICO MUNICIPIOS A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZ PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNI COMISIONADA

COMISIONADO

SERGIO AF COMISION ROSENDOEVGUDNUMENTERREY

IOVJAYLOARRIDO CANABAL PÉREZ SECRETARIO TECNICO DEL PLENO